REPUBLICA DE PANAMA
13. XI. 15 B/.0000800

Panamá, 28 de septiembre del 2015

Señor
Jorge Iván Villa Sánchez
Gerente General
EMI ECUADOR S.A. EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL
Quito, Ecuador

De mi consideración:

En cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 189 de la Ley de Compañías del Ecuador y a fin de que se sirva proceder a la respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como a notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, comunico a usted que la compañía **EMI CENTRAL AMERICA HOLDING S.A.** ha cedido a favor de la compañía **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA** doscientas ochenta y nueve mil cuatrocientas tres (289.403) acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 000002 a la 289.404 inclusive, de las cuales **EMI CENTRAL AMERICA HOLDING S.A.,** es titular en el capital social de **EMI ECUADOR S.A. EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL.**

La Cedente transfiere a favor de la Cesionaria todos los derechos que le corresponden como accionista, incluyendo las utilidades acumuladas y las futuras.

La compañía cesionaria **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA** es de nacionalidad colombiana

Por **EMI CENTRAL AMERICA HOLDING S.A.,**

Lilia Aminta López y León de Salcedo
Presidenta y Representante Legal
Nacionalidad de la Compañía: Panameña

El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-827

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmante (s) en presencia de los suscritos testigos.

Panamá, 12 NOV 2015

Testigo Testigo

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Ruth Allena

3. quién actúa en calidad de: notaria

4. y está revestido del sello/timbre de: —

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ 6. el 16 NOV 2015

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 68827

9. Sello/timbre — 10. Firma:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

13-10-17

Medellin, 28 de septiembre del 2015

Señor
Jorge Iván Villa Sánchez
Gerente General
EMIECUADOR S.A. EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL
Quito, Ecuador

De mi consideración:

En cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 189 de la Ley de Compañías del Ecuador y a fin de que se sirva proceder a la respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como a notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, comunico a usted que la compañía **EMI CENTRAL AMERICA HOLDING S.A.** ha cedido a favor de la compañía **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA** doscientas ochenta y nueve mil cuatrocientas tres (289.403) acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 000002 a la 289.404 inclusive, de las cuales **EMI CENTRAL AMERICA HOLDING S.A.** es titular en el capital social de **EMIECUADOR S.A. EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL.**

La Cedente transfiere a favor de la Cesionaria todos los derechos que le corresponden como accionista, incluyendo el derecho a recibir las utilidades de ejercicios futuros incluyendo las utilidades acumuladas y las futuras.

La Cedente, **EMI CENTRAL AMERICA HOLDING S.A.** es de nacionalidad panameña.

Por **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**

José Mauricio Gaviria Henao
Vicepresidente Financiero
Miembro de la Junta de Administración

Yann Francis Jean Hedoux
Director General
Miembro de la Junta de Administración

Nacionalidad de la Compañía cesionaria: Colombiana

NOTARIA (22)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACION PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE MEDELLIN, el(los): Yann Francis Jean Hedoux

Identificado Con C.C. N°(s): E3447588

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto; que la(s) firmas que en él aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se

firma:

Medellin: 24 SEP 2015

INDICE
MANO DERECHA

24 SEP 2015

Patricio

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SANCHEZ RESTREPO RUBEN DARIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At - A:)

El: 9/25/2015 10:34:13 a.m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: APJZ1034237721
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JAMES ARTURO JURADO FLOREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature.)

Nombre del Titular: EMI CENTRAL AMERICA HOLDING SA // EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

006041004144111

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/24/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

A CONTINUACIÓN:

CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

EMI CENTRAL AMÉRICA HOLDING S.A **(CEDENTE)**

Y

EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA **(CESIONARIA)**

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA GONZALEZ
FECHA: 2015.08.12 15:41:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 294253

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

352850/2015 (0) DE FECHA 12/08/2015

QUE LA SOCIEDAD

EMI CENTRAL AMERICA HOLDING S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 531586 (S) DESDE EL VIERNES, 07 DE JULIO DE 2006
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: ENDERS INC.
SUSCRIPTOR: ROCKALL INC.
DIRECTOR / PRESIDENTE: LILIA AMINTA LOPEZ Y LEON DE SALCEDO
DIRECTOR / TESORERO: MIGUEL EDUARDO URRIOLA BASTISTA
DIRECTOR / SECRETARIO: LUIS EDUARDO CESPEDES LOPEZ
AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE
DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,390,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES ($1,390,000.00), DIVIDIDO EN TRECE MIL NOVECIENTAS (13,900) ACCIONES COMUNES, CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES ($100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES PUEDEN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMANOMINATIVA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 03:36 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400524471

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación https://www.registro-publico.gob.pa

R
Ap

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1 En Panamá el presente documento público

2 Ha sido firmado por **YADINEL ORTEGA G.**

3 Quien actúa en calidad de JEFA DE LA SECCIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONAS JURÍDICAS

4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6 El dia 18/08/2015

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Bajo el numero 295 A JP / # Rec. 611932

9 Sello / Timbre

10. Firma del funcionario

Karen E. Quirós H.
Jefa Encargada del Departamento
de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través del RÚES
Lugar y fecha: Medellín, 2015/10/29 Hora: 08:54
Número de radicado: 0013235651 - SISNC Página: 1

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: AbsSYLhZlYkxzbjd Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
SIGLA:	GRUPO EMI S.A
MATRICULA:	21-219436-04
DOMICILIO:	MEDELLIN
NIT	811007601-0

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2015

==========

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 14 49 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4878, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 7 de noviembre de 1996, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 1996, en el libro 9o., folio 1456, bajo el No.10189, se constituyó una sociedad comercial anónima denominada:

"EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL (E.M.I.) ANTIOQUIA S.A."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.5528, de diciembre 13 de 1996, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No.407, de febrero 6 de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No.2648 del 14 de julio de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad 10 de agosto de 1999, en el libro 9o., folio 949, bajo el No.6641, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por la siguiente:

EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL (E.M.I) ANTIOQUIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO.

Escritura No.859 del 25 de abril de 2001, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.1384 del 14 de junio de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No. 3.950 de octubre 24 de 2006, de la Notaría 17a. de Medellín.

ACUERDO DE FUSION: Que mediante escritura No. 2950 de mayo 30 de 2008, de la Notaría 29a de Medellín, registrada en esta entidad el 10 de junio de 2008, en el libro 9o bajo los Nros.7676 y 7682, se solemnizó el acuerdo de Fusión celebrado entre la sociedad EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL (E.M.I.) ANTIOQUIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO.(con domicilio principal en Medellín en calidad de Absorbente y las sociedades EMERGENCIA MEDICA INTEGRAL EMI COLOMBIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, domiciliada en Cali, Valle del cauca y SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICO ASISTENCIALES EMERGENCIA S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, domiciliada en Bogotá, Cundinamarca, como ABORBIDAS.

Además, la sociedad absorbente cambió de nombre por el de:

EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA

Escritura No.5.368 de septiembre 29 de 2008, de la Notaría 29a de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 6 de octubre de 2008, libro 9o bajo el No.13331, mediante la cual se aprobó que la sociedad podrá girar bajo la denominación abreviada GRUPO EMI S.A.

Escritura No.1025 del 27 de febrero de 2009, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No.5325 del 15 de septiembre de 2010, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No. 2029, del 12 de abril de 2011, de la Notaría 29 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 13 de mayo de 2011.

Escritura No.2290, del 08 de mayo de 2012, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2499, del 21 de agosto de 2014, de la Notaría 22 de Medellín.

Escritura Pública Número 2476, del 20 de agosto de 2014, de la Notaría 22 de Medellín.

Escritura Pública No.3087 del 8 de Octubre de 2014, de la Notaria 22a., de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 07 de 2046.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto especial la atención de emergencias médicas en el sitio donde ellas se produzcan y la prestación del servicio de transporte de pacientes en ambulancia, en medios propios o de terceros, bajo el sistema de pago anticipado ("prepago") o en las modalidades autorizadas conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Sociedad podrá además realizar actividades como las siguientes:

a) Prestar otros servicios de salud, cumpliendo para ello con las disposiciones legales vigentes.

b) Importar implementos médicos.

c) Importar vehículos para fines médicos.

d) Invertir sus excedentes de tesorería en valores inscritos en bolsa y percibir rentabilidad de ellos.

e) Recibir préstamos para financiar el desarrollo de su objeto social.

f) Invertir en empresas del sector salud.

g) Realizar operaciones de libranza, las cuales serán realizadas con recursos de origen lícito.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la Compañía podrá:

a) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que

sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

b) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

d) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

e) Emitir bonos o títulos valores u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

f) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$3.600.000.000,00	3.600.000	$1.000,00
SUSCRITO	$3.572.538.000,00	3.572.538	$1.000,00
PAGADO	$3.572.538.000,00	3.572.538	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad la detentarán los miembros de la Junta de Administración y los miembros del Comité Ejecutivo, de acuerdo a las siguientes reglas:

Para todos aquellos actos que no superen USD 50.000 podrá comprometer a

la Compañía cualquiera de los miembros de la Junta de Administración.

a) Para todos los actos o contratos que no superen USD 500.000 podrán comprometer a la Compañía dos de los miembros de la Junta de Administración, quienes deberán firmar en forma conjunta.

b) Para todos los actos o contratos que se encuentren entre USD 500.000 y USD. 2.000.000 se requerirá la firma conjunta de un miembro de la Junta de Administración y del Presidente del Comité Ejecutivo, o la aprobación de la Junta Directiva.

c) Todos los actos o contratos que superen USD 2.000.000 requerirán autorización de la Junta Directiva.

En todos los demás casos, la Junta de Administración representará a la Compañía en juicio y fuera de juicio, y serán los administradores de su patrimonio, sin el concurso de otro órgano de la misma, ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones y en observancia de las reglas contenidas en los estatutos, bien sea dentro o fuera del país. La Junta de Administración mantendrá informada a la Junta Directiva de todas las actuaciones en representación de la Compañía.

ACTOS CON FIRMA ÚNICA: En aquellos actos en los que legalmente no se permita la formalidad de la doble firma, pero que excedan los montos establecidos en el artículo anterior, podrá comprometer a la Compañía el Director General o el Presidente del Comité ejecutivo actuando individualmente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	YANN FRANCIS JEAN HEDOUX DESIGNACION	344.758
VICEPRESIDENTE FINANCIERO	JOSÉ MAURICIO GAVIRIA HENAO DESIGNACION	71.653.276
COMITÉ EJECUTIVO	LUC GERARD DESIGNACION	322.421
COMITÉ EJECUTIVO	HANS JENSEN DESIGNACION	205.059.222

COMITÉ EJECUTIVO	ANDRES DUB ADDOR DESIGNACION	4.368.318
COMITÉ EJECUTIVO	FELIPE IRAGORRI LONDOÑO DESIGNACION	94.455.343

Por Acta No 100 del 10 de mayo de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 19 de mayo de 2011, en el libro 9, bajo el No 9009.

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACUL TADES DEL JUNTA DE ADMINISTRACIÓN: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades de la Junta de Administración de la Compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c) Ejercer las funciones indicadas en el literal b del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.

d) Designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependan directamente de la Asamblea General y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneración, etc., y hacerlos despidos del caso.

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquella que él mismo goza.

f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad la Junta de Administración podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, entre otros; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la? Compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es

necesario que sea de aquellos para los cuales la Junta de Administración no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órganos de la Compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ellos haya quedado la constancia respectiva.

g) Convocar a la Asamblea General Accionistas y a la Junta Directiva de la Compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, Estados Financieros de propósito general y consolidados un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos requeridos legalmente.

i) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Compañía a que cumplan los deberes a su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

k) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se haga debidamente.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

m) Presentar a la Junta Directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, con el fin de asegurar el respeto por los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, así como la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

n) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, y un tratamiento equitativo e igualitario, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado y el Código de Buen Gobierno.

o) Suministrar periódicamente a los Accionistas e Inversionistas, conforme a lo previsto en la ley y el Código de Buen Gobierno, la información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de

los establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.

p) Hacer recomendaciones a la Junta Directiva para incorporar al Código de Buen Gobierno.

q) Presentar, en el evento que se constituya grupo empresarial, un informe especial en el cual se describa la intensidad de las relaciones económicas entre la controlante y su(s) controlada(s).

r) En el evento de que se planee efectuar un aumento de capital autorizado o una disminución de capital suscrito, elaborar un informe razonado del mismo para poner a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.

s) Proporcionar al mercado información completa, oportuna y veraz sobre la situación financiera de la sociedad y sobre los riesgos inherentes a su actividad.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALLAN SOGAARD LARSEN DESIGNACION	202.421.433
PRINCIPAL	ANDRES ALEJANDRO DUB DESIGNACION	4.368.318
PRINCIPAL	HANS JENSEN DESIGNACION	205.059.222

Por Extracto de Acta número 040 del 20 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de junio de 2012, en el libro 9, bajo el número 11229.

PRINCIPAL	JAIME ANDRÉS RAMÍREZ CASTRO DESIGNACION	94.460.809

Por Extracto de Acta número 42 del 14 de septiembre de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de septiembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 17024

PRINCIPAL	FELIPE IRAGORRI DESIGNACION	94.455.343
SUPLENTE	MORTEN REIGNALD PEDERSEN	202.973.183

DESIGNACION

SUPLENTE	THOMAS HINRICHSEN DESIGNACION	200.225.586
SUPLENTE	NICOLAS RUIZ MORENO DESIGNACION	80.091.626

Por Extracto de Acta número 044 del 15 de enero de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de enero de 2014, en el libro 9, bajo el número 873.

SUPLENTE	MIGUEL DE POMBO DESIGNACION	79.295.293

Por Extracto de Acta número 040 del 20 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de junio de 2012, en el libro 9, bajo el número 11229.

SUPLENTE	JOSE ARAGONE DESIGNACION	363.295

Por Extracto de Acta número 044 del 15 de enero de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de enero de 2014, en el libro 9, bajo el número 873.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	DELOITTE & TOUCHE LTDA DESIGNACION	860.005.813-4

Por Extracto de Acta número 041 del 6 de junio de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de junio de 2012, en el libro 9, bajo el número 11231.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAVIER ALEJANDRO VILLA RIOS DESIGNACION	1.093.222.208

Por Comunicación del 21 de noviembre de 2014, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 26 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 22204

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALEXANDER ROJAS SALGADO DESIGNACION	16.782.963

Por Comunicación del 8 de junio de 2012, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 19 de junio de 2012, en el libro 9, bajo el número 11231.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidades.

b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación y administración de la Compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.

Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las cesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la compañía no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma compañía, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La compañía en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ellos se derive un beneficio manifiesto para la compañía.

e) Los accionistas no podrán dar en prenda, ni gravar por cualquier otro medio, las acciones que poseen en la compañía.

f) Los administradores de la compañía deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la compañía.

g) Los administradores de la compañía deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la compañía o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo

autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgaría la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la compañía.

h) Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco o donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.

i) Admitir como validos poderes sin los requisitos legales.

j) Sugerir o determinar nombres para que actúen como apoderados de las asambleas.

k) Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.

l) Sugerir, coordinar o convenir con accionistas o apoderados la presentación a la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, o la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente a la misma.

m) Realizar cualquiera de las anteriores conductas por interpuesta persona.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Nombrar a los miembros de la Junta de Administración de la compañía; autorizarlos para que a nombre de ésta ejecute o celebre los actos o contratos para los que requieran autorización.

Que entre las funciones del Comité Ejecutivo, está la de:

- Autorizar a la Junta de Administración la realización de actos que requieran autorización, de conformidad con los estatutos.

CERTIFICA

Mediante Acta No. 62 del 08 de julio de 2006, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2007, en el libro 9o., bajo el No.6325, se nombro a la sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. con NIT. 800.140.887-8, con domicilio principal en Cali, como Representante Legal de Tenedores de Bonos de la Sociedad.

CERTIFICA

PODER GENERAL: Que por escritura pública No.6941, del 11 de diciembre de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2009, en el libro 5o., bajo el No.14, se le

otorga poder general en el cual se determinan las facultades de los administradores de las sucursales de la sociedad, así:

A) Celebrar actos o contratos hasta por una suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados, a estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad, hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

C) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad, hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o de juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

D) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la empresa, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a la cual la sociedad sea convocada.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4.734 Fecha: 2011/08/19
Procedencia:	NOTARÍA 29 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	RAFAEL DARIO OCHOA JARAMILLO
Identificación:	98533225
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2011/09/06 Libro: 5 Nro.: 307

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación legal de la sociedad, sin restricción alguna actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad.

B) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o

administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se esta de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

C) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 4735 Fecha: 2011/08/19
Procedencia: NOTARIA 29 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: FABIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Identificación: 70109176
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2011/09/06 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación legal de la sociedad, sin restricción alguna, actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A) Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad.

B) Representar a la sociedad en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

C) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 160 Fecha: 2014/02/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA FONNEGRA TAMAYO
Identificación: 43872441
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2014/03/04 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

Confiere PODER GENERAL, para los efectos del derecho sustantivo y procesal laboral y de la seguridad social integral, para que en nombre y representación legal de la sociedad, sin restricción alguna, actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A) Asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o judiciales, centros de conciliación, entre otros, y en especial a la audiencia de que tratan, según corresponda, los artículos 44 del Código Procesal del Trabajo, y el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, relativa a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y, en todas ellas, con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la empresa en los procesos laborales ordinarios y especiales, en los cuales sea parte el mandante, al igual que determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante, para excluir pretensiones y excepciones.

En todo caso los poderes de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad serán hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B) Así mismo, queda facultada para actuar en los siguientes actos: recibir notificación de las citaciones administrativas ante el Ministerio de la Protección Social, de las demandas laborales que se instauren contra la empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdicciones, como antes se dijo, confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5273 Fecha: 2013/01/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA LORENA MELO PÉREZ
Identificación: 31583061
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2014/03/04 Libro: 5 Nro.: 97

Facultades del Apoderado:

Confiere PODER GENERAL, para los efectos del derecho sustantivo y procesal laboral y de la seguridad social integral, para que en nombre y representación legal de la sociedad, sin restricción alguna, actúe en desarrollo de los siguientes actos:

A) Asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o judiciales, centros de conciliación, entre otros, y en especial a la audiencia de que tratan, según corresponda, los artículos 44 del Código Procesal del Trabajo, y el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, relativa a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y, en todas ellas, con la facultad de conciliar, transigir y comprometer a la empresa en los procesos laborales ordinarios y especiales, en los cuales sea parte el mandante, al igual que determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante, para excluir pretensiones y excepciones.

En todo caso los poderes de conciliar, transigir y comprometer a la sociedad serán hasta por la cifra de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B) Así mismo, queda facultada para actuar en los siguientes actos: recibir notificación de las citaciones administrativas ante el Ministerio de la Protección Social, de las demandas laborales que se instauren contra la empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdicciones, como antes se dijo, confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA.

C)En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandadas judiciales que se instauren contra la compañia, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o preduciales de carácter laboral que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada en el Valle del Cauca.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1146 Fecha: 2014/05/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GONZALO PEON
Identificación: C.E 343635
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/11 Libro: 5 Nro.: 174

Facultades del Apoderado:

A) Representar al OTORGANTE ante cualquiera de las entidades administrativas o gubernamentales, incluyendo pero sin limitarse al Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Secretarías de Movilidad, Registro Único Nacional de Transporte - RUNT-, Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, entre otras.

B) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, el Apoderado queda ampliamente facultado, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para lomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Este poder es otorgado por un término indefinido y será válido hasta que sea revocado por escrito.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.1147, del 08 de mayo de 2014.
Procedencia:	NOTARÍA 22 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	NICOLAS RUIZ MORENO
Identificación:	80.091.626
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	11 de Junio de 2014, Libro: 5 No.175

Facultades del Apoderado:

Para que pueda llevar a cabo los siguientes actos:

a) Representar al OTORGANTE ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones en que el OTORGANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualesquiera de la partes, y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, todo lo anterior con la facultad de conciliar, transigir comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los proceso judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

b) Representar al OTORGANTE: en todo tipo de audiencias de conciliación prejudicial, con independencia de que estas se celebren ante o por

autoridades judiciales, administrativas, centros de conciliación, conciliadores legalmente habilitados. A estas audiencias comparecerá con la facultad de conciliar, transigir y comprometer al OTORGANTE.

c) Representar al OTORGANTE en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, pudiendo asistir, pero sin limitarse a ello, a audiencias de conciliación judicial, compareciendo con la facultad de conciliar, transigir y comprometer al OTORGANTE. También podrá absolver, en los procesos judiciales, interrogatorios a instancia de parte o del juez. Así mismo, en las oportunidades procesales correspondientes, podrá determinar los hechos en los cuales se está de acuerdo con la parte demandante y/o demandada, para excluir pretensiones y excepciones.

d) En ejercicio de su representación, podrá recibir notificaciones de las demandas judiciales que se instauren contra la compañía, nombrar apoderados judiciales o prejudiciales, para atender los asuntos judiciales o prejudiciales que la sociedad convoque o a los cuales la sociedad sea convocada.

e) Someter a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones del OTORGANTE y para que lo represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos;
f) Representar al OTORGANTE, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista.

g) Concurrir a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse.

h) Desistir de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del OTORGANTE, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones de incidentes que promueva.

i) 23) Intervenir, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías de que el OTORGANTE sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías; y

j) Representar judicial y extrajudicialmente al OTORGANTE ante las autoridades judiciales y administrativas de la República de Colombia.

k) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente el Apoderado queda ampliamente facultado, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que

consideren necesarias o convenientes ante entidades privadas o públicas en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder. Este poder es otorgado por un término indefinido y será válido hasta que sea revocado por escrito.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL EMI HOLDINGS MANAGEMENT S.A.

MATRIZ EMI HOLDINGS MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO PANAMA - PANAMEÑA
ACTIVIDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL ACTUAR COMO EMPRESA TENEDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES PANAMEÑAS O DE OTRAS JURISDICCIONES

Controla a:

219436 04 EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 94.988% DE LAS ACCIONES
ACTIVIDAD
DOCUMENTO TIENE POR OBJETO SOCIAL LA ATENCION PREHOSPITALARIA DE PACIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS EN UNIDADES MOVILES
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 1322 12/01/26

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 14 49 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

edison.salazar@grupoemi.com
mauricio.aranzazu@grupoemi.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

os actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) ías hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los ismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la portunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de rocedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ste certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en a ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es na representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de omercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la espectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de u aplicativo visor de documentos PDF.

i usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede mprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio e Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a ntregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y n un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su xpedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el ódigo de verificación que se encuentra en el encabezado del presente ocumento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido el certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o través de la plataforma virtual de la Cámara.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Que la firma impresa en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: Sandra Milena Montes Palacio

Nelly Patricia Castellanos Urquijo

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 11/4/2015 10:11:01 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PLE10112480
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document)

Número de hojas apostilladas: 10
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Articulo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web.
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla